



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **361** - 2018 - GRJ/GGR

Huancayo, **02 AGO 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

Reporte N° 254-2018-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 13 de junio de 2018, Informe N° 024-2018-GRJ/GGR, de fecha 30 de abril de 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 259-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de junio de 2017, se Apertura Procedimiento Administrativo Disciplinario contra:

- ✓ **CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS**, en su condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín; por haber incurrido en presuntas faltas administrativas, tipificadas en los literales a), d) y q) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- ✓ **CPC. ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA**, en su condición de Sub Director de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín; por haber incurrido en presuntas faltas administrativas, tipificadas en los literales a), d) y q) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Informe N° 024-2018-GRJ/GGR, de fecha 30 de abril de 2018, se Determina la Sanción a imponerse a la CPCC. **JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS** y CPC. **ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA**, de amonestación escrita.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2803708
EXP. N°	257659

En ese contexto, y en atención a lo previsto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "...Para el caso de la amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. Para los casos de amonestación escrita, cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado". Que, en atención al régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPQBSO, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer Sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a los siguientes administrados:

- ✓ **CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS**, en su condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín; por haber incurrido en presuntas faltas administrativas, tipificadas en los literales a), d) y q) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- ✓ **CPC. ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA**, en su condición de Sub Director de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín; por haber incurrido en presuntas faltas administrativas, tipificadas en los literales a), d) y q) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Sub Dirección de Recursos Humanos para que oficialice la sanción impuesta NOTIFIQUESE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 AGO 2018

.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL